



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/73/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO

**P R E S E N T E .-**

**DECRETO No.  
LXVII/RFLIM/0601/2023 XI P.E.  
UNÁNIME**

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 5 de junio del año 2023, el H. Ayuntamiento del Municipio de López, presentó Iniciativa con carácter de decreto, por medio de la cual propone reformar la Ley de Ingresos de ese Municipio, para el ejercicio fiscal 2023, en lo relativo a la Tarifa por el cobro de Derecho por Alumbrado Público.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 9 de junio del año 2023, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública la



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública**  
**LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/73/2023**

Iniciativa de mérito a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La iniciativa en comento, con la información presentada, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

*"LIC. MAGALY MONTES LÓPEZ, SECRETARIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÓPEZ CHIHUAHUA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y; -----*

*-----C E R T I F I C O-----*

*QUE EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA 01 DE JUNIO DEL 2023, EN EL PUNTO NUMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DIA PROGRAMADO PARA LA ESA SESIÓN, SE LLEGO AL SIGUIENTE:*

*-----A C U E R D O-----*

*EL H. AYUNTAMIENTO DE LÓPEZ, CHIHUAHUA APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS 2023, EN LOS COBROS DEL DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO, (DAP). EN .29 UMAS MENSUALES O EN SU CASO DE QUE LA CUOTA SEA COBRADA DE MANERA BIMESTRAL SERA UN COBRO DEL .58 UMAS BIMESTRALES.*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/73/2023

*SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES  
CORRESPONDIENTES AL PRIMER DIA DEL MES DE JUNIO DEL 2023.*

*LIC. MAGALY MONTES LÓPEZ*

*SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÓPEZ, CHIHUAHUA*

*ADMINISTRACIÓN 2021-2024." (sic).*

**IV.-** Tal y como se observa, el H. Ayuntamiento en cuestión, tuvo a bien anexar a su escrito la certificación por parte de la Lic. Magaly Montes López, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de López, del Acta de la reunión de Cabildo No. Cuatro, de fecha 01 de junio de 2023, de donde se desprende la aprobación de la modificación a la Ley de Ingresos, en los términos antes referidos.

**V.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, formulamos las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**I.-** El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.



## Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/73/2023

II.- En cuanto a la iniciativa, esta encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, con el propósito de que esta Soberanía, en uso de sus atribuciones, apruebe la modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de López, para el Ejercicio Fiscal 2023, específicamente en lo que respecta al apartado de la Tarifa de Derechos, en cuanto al cobro por el Servicio de Alumbrado Público. Lo anterior, conforme al Acuerdo tomado por el Ayuntamiento del Municipio, en Sesión celebrada el día 01 de junio del año 2023.

III.- Ahora bien, el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda pública, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, siendo potestad de los Ayuntamientos, proponer las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, entre otros; dicha potestad, se reitera en el artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

IV.- Como se ha dicho, la Iniciativa propone una modificación al apartado de la Tarifa de Derechos, en el rubro destinado al cobro por el Servicio de Alumbrado Público, para lo cual se plantea una cuota de .29 UMAS mensuales, o en caso de que la tarifa sea cobrada de manera bimestral una cuota de .58 UMAS por este concepto. Lo anterior, con relación a la Ley de Ingresos del Municipio de López, para el Ejercicio Fiscal 2023, misma



**Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública**

**LXVII LEGISLATURA**

**DCPPHP/73/2023**

que fue aprobada mediante Decreto No. LXVII/APLIM/0443/2022 I P.O., y publicada en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 31 de diciembre de 2022.

V.- Para clarificar lo anterior, es importante señalar que la Ley en cuestión publicada, previó originalmente el cobro por este Derecho de Alumbrado Público una cuota mensual de .68 UMAS y una cuota bimestral de 1.36 UMAS, para el Municipio, por lo que se hace llegar a este Poder Legislativo la modificación correspondiente, la cual se identifica de la siguiente manera:

<b>II.12 ALUMBRADO PÚBLICO</b>				
<i>El municipio percibirá ingreso mensual o bimestral por el derecho de alumbrado público (DAP) en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y el artículo noveno de la presente ley.</i>				
<i>Los contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con CFE, deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral por derecho de alumbrado público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo en los términos del convenio que se establezca con la citada comisión para tales efectos de conformidad con lo siguiente:</i>				
<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>CUOTA</b>	<b>DAP</b>	<b>CUOTA</b>	<b>DAP</b>



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/73/2023

	MENSUAL	BIMESTRAL
DAP	.29	.58

Atendiendo a lo anterior, es que se considera que existe sustento suficiente para proceder con la reforma a la Ley de Ingresos de dicho Municipio, a efecto de brindar certeza y proporcionalidad en el cobro de este derecho, conforme al análisis realizado por ese Ayuntamiento.

VI.- En conclusión, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno, para dar curso a la Iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción II, numeral II.12., del apartado de la Tarifa, de la Ley de Ingresos del Municipio de López, para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar en los siguientes términos:

TARIFA

...



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/73/2023

II. ...

II.1.- a II.11.- ...

II.12.- ...

...

...

CLASIFICACIÓN

CUOTA DAP

CUOTA DAP

MENSUAL

BIMESTRAL

DAP

.29 UMAS

.58 UMAS

II.13.- a II.15.- ...

III. y IV. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/73/2023

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 18 días del mes de agosto del año 2023.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA PRESIDENTE			
	DIP. ISMAEL MARIO RODRÍGUEZ SALDAÑA SECRETARIO			
	DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN VOCAL			





Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVII LEGISLATURA

DCPPHP/73/2023

	DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO VOCAL			
	DIP ANDREA DANIELA FLORES CHACÓN VOCAL			
	DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ VOCAL			
	DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ VOCAL			

Las firmas corresponden al Dictamen por el que se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de López, Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2023, en relación con la tarifa de derechos de los servicios de alumbrado público (DAP).